

RANCAGUA, 13 de febrero del 2018.

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de enero del 2018, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, RUT. N° 61.313.000- 4**, representada por el Director Regional (I), don **RICARDO PEÑA ROYO**, Cédula de Identidad N° 8.285.025-2, ambos domiciliados en calle Cuevas 480, Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, RUT. N° 69.080.100-0**, representada por el Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, Cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, suscribieron "**CONVENIO**" para velar por el cumplimiento de sus objetivos de manera conjunta, donde CONAF colabora en el, desarrollando dos Proyectos de mantención de área verde y Producción de Plantas en Vivero Municipal, ubicados ambos en la ciudad de Rancagua.

2. Que, a través del Oficio Ordinario N° 26, de 9 de febrero del 2018, de la Corporación Nacional Forestal Región de O'Higgins, remite dos copias del Convenio entre la Corporación Nacional Forestal y La Ilustre Municipalidad de Rancagua, para los fines que estime pertinente.

3. La aprobación del Sr. Alcalde, que consta en la Minuta N° 0415, del 12 de febrero del 2018, que a manuscrito instruye "aprobado, dictar Decreto", y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO N°

614 /

I. **APRUEBASE** el "**CONVENIO**" para velar por el cumplimiento de sus objetivos de manera conjunta, donde CONAF colabora en el, desarrollando dos Proyectos de mantención de área verde y Producción de Plantas en Vivero Municipal, ubicados ambos en la ciudad de Rancagua, suscrito con fecha 17 de enero del 2018, que se contiene en documento anexo de cinco (5) hojas tamaño oficio, que se acompaña en original y se considera parte integrante del presente Decreto.

II. **PUBLÍQUESE** en la página web municipal, por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) **EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA**

ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAJA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAJA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APA/Irr
IDDOC/223831

Distribución:

Secretaría Municipal, Administración Municipal, Control, SECPLAC, Dirección Asesoría Jurídica, DIDECO, Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Interesado, Página Web Municipal, Archivo.



CONVENIO

CORPORACION NACIONAL FORESTAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

En Rancagua, a 17 días del mes de enero del año 2018, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT número sesenta y un millones trescientos trece mil guion cuatro, representada por su Director Regional (I) don **RICARDO PEÑA ROYO**, ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos ochenta y cinco mil veinticinco guion dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle cueva número 480, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante **CONAF**; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil cien guión cero, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO** chileno, casado, comunicador social, cédula de identidad número siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guión k, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, en adelante **La Municipalidad o El Municipio**, vienen por este acto en celebrar el presente convenio en los términos que se pasan a exponer:

PRIMERO: **CONAF**, es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, quien administra, supervisa y ejecuta los recursos entregados por el Ministerio de Hacienda al Programa Emergencia Empleo de la Región de O'Higgins.

SEGUNDO: **La Municipalidad**, es una Corporación de Derecho Público, que dentro de sus funciones y atribuciones está el aseo y ornato de la comuna, como los dispone el artículo 3 letra f) de la Ley N° 18.695, y conforme lo dispone el artículo 4 letras b) y c), tiene como función la protección del medio ambiente y la promoción del empleo.

TERCERO: Que, ambas instituciones, a fin de velar por el cumplimiento de sus objetivos de manera conjunta, donde CONAF colabora en el desarrollando dos Proyectos de mantención de área verde y Producción de Plantas en Vivero Municipal ubicados ambos en la ciudad de Rancagua.

CUARTO: Que, a través del presente convenio **La Municipalidad** se compromete a poner a disposición transporte -vehículo motorizado municipal- para el traslado constante y permanente de trabajadoras que se desempeñan en el Programa de Empleo de Emergencias -que tengan su domicilio en la ciudad de Rancagua y sus alrededores- a fin de transportarlas desde el Parque Comunal de Rancagua al Vivero Municipal ubicado en Balneario Cachapoal de la comuna de Rancagua, para desempeñar sus funciones en "Habilitación de vivero en plantas medicinales y producción de plantas ornamentales en la comuna de Rancagua".

Se hace presente que CONAF es responsable de cualquier daño o perjuicio que sufran los trabajadores trasladados en ejecución o cumplimiento del presente convenio, conforme lo dispone la Ley 16.744.

Para cumplir fiel y cabalmente el presente convenio, **El Municipio** encargará al chofer municipal encomendado para el traslado del personal, verificar previamente:

- a) Que el número de pasajeros no exceda el máximo establecido como capacidad del vehículo.
- b) Corroborar el uso correcto por parte de las trabajadoras del cinturón de seguridad.

- c) Que no exista ningún elemento contundente o desprendido dentro del vehículo.
- d) Que las condiciones del vehículo en general se encuentren óptimas en cada trayecto.
- e) En caso de accidente, contactarse inmediatamente tanto con personal del Municipio y CONAF a fin de informar los hechos acontecidos y tomar conocimiento del procedimiento a seguir.
- f) Negarse al traslado de personal que no se encuentre en condiciones para ser trasladado, previamente consensuado con la contraparte de CONAF, informándose de inmediato a CONAF y/o Municipio (estado de ebriedad o en uso de estupefaciente, enfermedad notoria).

QUINTO: por su parte **CONAF** se compromete a:

- a) La llegada oportuna y puntual de sus trabajadoras en el lugar concertado para el respectivo traslado, lo que será supervisado a través del Capataz, con un máximo de 5 minutos de espera.
- b) Verificar a través del capataz que todos y todas las trabajadoras usen correctamente su cinturón de seguridad.
- c) Verificar que ningún trabajador porte objetos contundentes dentro de la cabina, debiendo situarlo en maleta o parte trasera del vehículo libre de ocupantes.
- d) Verificar que el personal se encuentra en condiciones físicas óptimas para hacer uso de vehículo municipal (estado de ebriedad, uso de sustancias estupefacientes, entre otras).
- e) Avisar oportunamente, en trayecto, al chofer sobre situaciones de inestabilidad física o emocional de algún funcionario que se encuentra en traslado.
- f) Hacer entrega de nómina con nombre de los trabajadores que serán transportados dependiendo de las faenas contratadas.

SEXTO: Que el presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la firma del mismo, renovables por igual periodo si ninguna de las partes notifica a la otra el respectivo término dentro de los 30 hábiles días previos vencimiento del plazo estipulado.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término anticipado al presente convenio si se incumplen grave o negligentemente alguna de las obligaciones pactadas, las que deberán ser debidamente justificadas y notificadas con a lo menos 10 días de antelación previo a hacer efectivo el término aludido.

SEPTIMO: Que, para la correcta ejecución del convenio se nombrará por parte de CONAF a doña Soledad Silva Ortiz y, por parte del Municipio a doña Claudia Paz Quintanilla Chala.

En el evento de modificarse el anterior nombramiento unilateralmente, se deberá comunicar la nueva designación a través del medio más expedito a la Institución contraria.

Con todo, CONAF queda facultada para solicitar a la Municipalidad un cambio de conductor, cuando se estime fundadamente que éste incumple las normativas propias del tránsito y las que este convenio establece, todo ello en miras de la seguridad del personal a trasladar.

OCTAVO: La personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre de 2016, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Exento N° 5022 de fecha seis de diciembre del año 2016 del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular, y la Personería de Don **RICARDO PEÑA ROYO** para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en Resolución N° 279/2017 de la Dirección Ejecutiva de Conaf, de fecha 17 de abril de 2017, reducida a escritura pública de fecha 26 de abril de 2017, otorgada ante notario Sr. Juan San Martin Urrejola.

NOVENO: La partes fijan como domicilio para todos los efectos la ciudad de Rancagua.

DECIMO: En expresa conformidad con lo precedente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedado 2 en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.



EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO.
Ilustre Municipalidad de Rancagua



EDUARDO PEÑA ROYO.
Corporación Nacional Forestal